

RAD No.: 2020-00091 OTORGAMIENTO DE PODER Y SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

eliseo molina de arco. <eliseo.mol@hotmail.com>

Mié 03/02/2021 10:50

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alberto Orozco Ravelo <abolcra@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (115 KB)

PODER PARA ACTUAR EN PROCESO ELISEO FINANCIERA DANN.pdf;

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicación No.: 08-001-31-53-015-2020-00091-00

Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

Demandados: MODISIMO S.A.S - COMERCIALIZADORA POINTER S.A, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO

Referencia: Poder especial, amplio y suficiente para actuar en proceso ejecutivo

ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.595.382, correo electrónico eliseo.mol@hotmail.com, con domicilio en la calle 40 No. 43 – 73 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, y celular: 3107280200 en mi condición de demandado del referido proceso, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.872.699 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 318.484 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 52 No. 75 – 91 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, con correo electrónico abolcra@gmail.com y celular 3153066609, para efectos de que en mi nombre y representación sirva de contestar la demanda ejecutiva cursante ante su juzgado, adelantada por **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, persona jurídica del sector financiero, en contra del suscrito, con el propósito de que sean defendidos mis legítimos derechos e intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para actuar en todas las diligencias judiciales y administrativas a las que haya lugar, en especial contestar la demanda, presentar excepciones previas y de mérito, nulidades, incidentes, demanda de reconvencción, entre otros, así como para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, interponer los recursos pertinentes, solicitar, aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses, renunciar, denunciar bienes, tachar de falsos documentos, solicitar medidas cautelares y demás facultades propias determinadas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión para consumir la litis. Además de ello, el presente se encuentra fundado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que versa sobre el otorgamiento de poderes sin necesidad de firma y gozan de la presunción allí establecida.

Señor(a) Juez manifiesto bajo gravedad del juramento que el demandante **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** no efectuó en debida forma la notificación personal del mandamiento de pago, ni de la admisión de la demanda, por lo que solo hasta el momento de la presentación del poder aquí conferido es que nos damos por enterados de la existencia de este proceso en contra del suscrito; así mismo, expreso que, el apoderado de la parte demandante no informa al despacho de qué manera obtuvo el correo electrónico que referencia en el proceso, ya que como se indicó en la parte inicial de este poder, mi correo electrónico es eliseo.mol@hotmail.com por lo que se erige la causal No. 8 del artículo 133 y lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **De manera que, desde ya solicitamos la nulidad de todas las actuaciones posteriores que hayan tenido lugar por falta de notificación al demandado.**

Señor juez, con el presente, solicito que sirva reconocer personería a mi apoderado, en los términos referidos anteriormente.

De usted,

ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO
C.c. No.: 12.595.382

Acepto,

ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO
C.c. No.: 1.140.872.699 de Barranquilla
T.P. No. 318.484 Del C. S. de la Jud.

**ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO****ABOGADO**

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**Correo electrónico:** ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****Radicación No.:** 08-001-31-53-015-2020-00091-00**Demandante:** FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**Demandados:** MODISIMO S.A.S - COMERCIALIZADORA POINTER S.A, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO***Referencia:** Poder especial, amplio y suficiente para actuar en proceso ejecutivo*

ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.595.382, correo electrónico eliseo.mol@hotmail.com, con domicilio en la calle 40 No. 43 – 73 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, y celular: 3107280200 en mi condición de demandado del referido proceso, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.872.699 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 318.484 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 52 No. 75 – 91 de la nomenclatura urbana de Barranquilla – Atlántico, con correo electrónico abolcra@gmail.com y celular 3153066609, para efectos de que en mi nombre y representación sirva de contestar la demanda ejecutiva cursante ante su juzgado, adelantada por **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, persona jurídica del sector financiero, en contra del suscrito, con el propósito de que sean defendidos mis legítimos derechos e intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para actuar en todas las diligencias judiciales y administrativas a las que haya lugar, en especial contestar la demanda, presentar excepciones previas y de mérito, nulidades, incidentes, demanda de reconvenção, entre otros, así como para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, interponer los recursos pertinentes, solicitar, aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses, renunciar, denunciar bienes, tachar de falsos documentos, solicitar medidas cautelares y demás facultades propias determinadas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión para consumir la litis. Además de ello, el presente se encuentra fundado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que versa sobre el otorgamiento de poderes sin necesidad de firma y gozan de la presunción allí establecida.

Señor(a) Juez manifiesto bajo gravedad del juramento que el demandante **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** no efectuó en debida forma la notificación personal del mandamiento de pago, ni de la admisión de la demanda, por lo que solo hasta el momento de la presentación del poder aquí conferido es que nos damos por enterados de la existencia de este proceso en contra del suscrito; así mismo, expreso que, el apoderado de la parte demandante no informa al despacho de qué manera obtuvo el correo electrónico que referencia en el proceso, ya que como se indicó en la parte inicial de este poder, mi correo electrónico es eliseo.mol@hotmail.com por lo que se erige la causal No. 8 del artículo 133 y lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **De manera que, desde ya solicitamos la nulidad de todas las actuaciones posteriores que hayan tenido lugar por falta de notificación al demandado.**



ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO

A B O G A D O

Señor juez, con el presente, solicito que sirva reconocer personería a mi apoderado, en los términos referidos anteriormente.

De usted,

Acepto,

ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO
C.c. No.: 12.595.382

ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO
C.c. No.: 1.140.872.699 de Barranquilla
T.P. No. 318.484 Del C. S. de la Jud.